

145

**TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
MAIPU**

PROCESO ROL N° 2674-2014

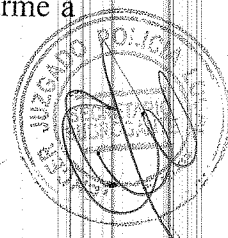
MAIPU, veintidós de diciembre de dos mil catorce.

VISTOS: Que de fojas 26 a 28, consta denuncia infraccional y demanda civil de la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, que da cuenta de infracción a la Ley de Protección de los Derechos de Los Consumidores Ley N° 19.496, hecho que habría ocurrido el día 02 de septiembre de 2013, e ingresado a este Tribunal el día 02 de abril de 2014, en que participaron:

SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA, cédula de identidad N° 6.558.410-7, labores de hogar, domiciliada en Avenida Pajaritos N° 7179, Piso 15°, comuna de Maipú.

ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6, CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0, representadas legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8, y por Andrés Roccatagliata Orsini, cédula de identidad N° 8.521.864-6, domiciliados en Avenida Kennedy N° 5413, piso 6°, edificio Cerro Colorado, comuna de Las Condes, a fojas 35. Representadas judicialmente por **Paulo García-Huidobro Honorato**, fojas 39 vta., Felipe Hidalgo Julio y Jenny Morales Garrido, domiciliados en calle Lota N° 2257, oficina 502, comuna de Providencia, a fojas 39.

1.- Que de fojas 26 a 28, consta denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios interpuesta por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, en contra de **ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6**, representado legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8, y por Andrés Roccatagliata Orsini, cédula de identidad N° 8.521.864-6, por una cuantía de \$30.000.000.- por concepto de daño emergente y daño moral. Denuncia infraccional y demanda civil, que señala según versión de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7: "El día 27 de diciembre de 2012, tuve que pedir un préstamo a Ripley por la suma de \$1.500.000.-...eran 36 cuotas. Lo primero es que no enviaban los avisos de cobranzas, se pagaba sin ello, todo por un problema en mi RUT., que aparecía sin deuda, y en otro número si (27122-5), por ese motivo cada mes tenía problemas de pago, pero jamás me atrasé, con excepción del 05 de septiembre de 2013, todos los otros meses están pagados. Hasta diciembre, fecha en que tuve que acercarme a



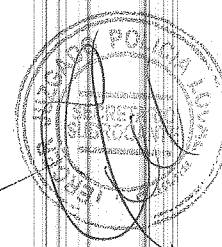
Ripley, por unas cuotas muy elevadas, fui a preguntar, por qué me estaban cobrando más y a pesar de haber pagado un año, todavía debía \$1.837.018.- Me desglosaron la deuda en \$2.766.396, por repactación; \$1.215.622.- por intereses; dando un total de \$3.052.640.- Les dije que no podía pagar un engaños, ya que jamás he repactado. Fui a hablar con una supervisora y como solución me dijeron que ellos me darían un préstamo por \$2.000.000.-, dinero que quedaba como pago del total de la deuda del préstamo, y quedar debiendo la deuda por cuatro años la deuda de \$3.052.640. Les expliqué que mi jubilación era muy baja, por lo tanto no podía pagar eso, pero era la única forma de poder tener tiempo para denunciarlos...yo no cuento ni con salud, ya que estoy jubilada por tener enfermedades inmunológicas, específicamente Lupo, fibromialgia, y esto me puede causar hasta un infarto o una trombosis, por lo que no puede pasar malos ratos, ya esto es lo que precisamente activa mi enfermedad... y ellos me autorizan un préstamo de \$2.000.000.- con la suma que yo gano, \$88.024.-....”.

2.- Que a fojas 36 a 38 vta., consta copia simple de escritura pública de poder y revocación de Comercial Inter Store Limitada y otras a Félix Vergara Ruiz y Otro.

3.- Que a fojas 39 y 39 vta., consta declaración indagatoria por escrito de **ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6**, a través de su representante judicial Paulo García-Huidobro Honorato, quien señala: “Podemos informar a la Sra. Llorente, que la renegociación respecto de la cual ahora reclama, se realizó telefónicamente de acuerdo a las normas legales vigentes para este tipo de transacciones. En ella, la Sra. Llorente acepta todas las condiciones y términos de la repactación, tal como lo registra grabación de la conversación sostenida entre ella y la asistente comercial de nuestra empresa. Por tal motivo la alegación vertida por la actora ha de ser desestimada, por cuanto el acto respecto del cual reclama está perfecto como contrato o convención, y de ello se da cuenta de la grabación de respaldo, la que se encuentra disponible para que sea escuchada por la Sra. Llorente en cualquiera de los Centros de Servicios de Atención al Cliente, o en su oportunidad ante el Tribunal de SS”.

4.- Que a fojas 47 y 48, consta ampliación de denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios 26 a 28, realizada por la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, quien denuncia y demanda en este acto a las partes de **CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2**, y **Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0**.

5.- Que a fojas 51 a 53, consta estampando de receptor ad-hoc, quien da cuenta de que las partes de **ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6**, de **CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2**, y **Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0**, representadas legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8, y por Andrés Roccatagliata Orsini, cédula



de identidad N° 8.521.864-6, se encuentran validamente notificadas de las acciones de autos en su contra.

6.- Que a fojas 82, consta delegación de poder del Abogado Paulo García-Huidobro Honorato, en el Abogado, Felipe Hidalgo Julio.

7.- Que a fojas 114 a 118, consta celebración de audiencia de comparendo de conciliación, contestación y prueba, con la asistencia de la parte denunciante y demandante de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, por sí y de la parte denunciada y demandada de **ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6**, de **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a través de su apoderado. Llamadas las partes a conciliación, ésta no se produce por controvertir la parte denunciada y demanda la eventual responsabilidad infraccional que la parte denunciante y demandante les atribuye.

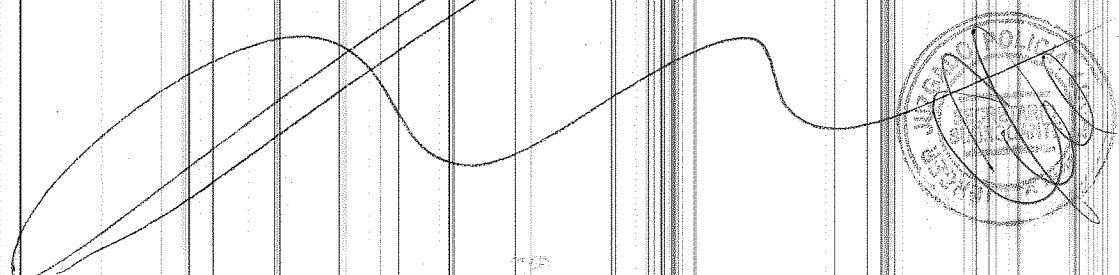
La parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, ratifica su denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas 26 a 28, y ampliación de denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas 47 y 48.

La parte de **ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6**, de **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a través de su apoderado Felipe José Hidalgo Julio, contesta las acciones de autos, solicitando su total rechazo, con costas, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho: “ Mi representada no ha infringido norma alguna a la Ley del Consumidor y tal como reconoce la actora, se ha limitado sólo a cobrar lo que las partes de común acuerdo han acordado.

La denunciante realizó una repactación con mi representada, de la cual quedó constancia por medios auditivos en donde se autorizó a hacer los cargos y cobros que hoy se realizan. En consecuencia, mi representada no ha actuado con negligencia alguna y menos aun ha incumplido contrato alguno.

Hago presente que la denuncia no indica ninguna infracción para sustentarse ella misma, lo que es indicativo de la absoluta falta de comportamiento infraccional por parte de mi representada.

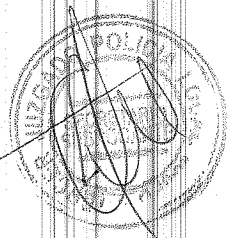
Asimismo, en cuanto a la acción civil, solicito su rechazo, toda vez que es condición necesaria para que ella sea acogida que previamente exista un infracción contravencional, dado que comercial Eccsa S.A., no cometió infracción alguna y jamás ha suscrito contrato financiero o crediticio con la demandante y no puede haber infringido norma alguna, asimismo, solicito el rechazo dado que de conformidad al artículo 1698 y siguientes del Código Civil, la carga de la prueba la tiene la demandante y ella no ha acreditado de

A large, flowing handwritten signature in black ink spans across the bottom of the page. To the right of the signature, there is a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO DE FAMILIA" at the top and "SANTIAGO" at the bottom, with a central emblem and some illegible text in the middle.

manera alguna que la demandada hubiere celebrado o le hubiere otorgado crédito alguno y menos aun que hubiere celebrado o le hubiere otorgado crédito alguno y menos aun que efectuara cobros indebidos o no pactados, asimismo, los daños alegados por ella, son anteriores incluso a la relación comercial y por ende, no pueden ser responsabilidad de mi defendida o bien estos, cuando fueran posteriores no se ha probado la responsabilidad de mi defendido...”.

PRUEBA DOCUMENTAL: La parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, acompaña bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de súper avance de \$1.620.000.-, del 26 de diciembre de 2012, pactado en 36 cuotas mensuales de \$76.579, la primera con vencimiento el día 05 de marzo de 2013, con una tasa mensual de 2,90%, y anual de 34,80%, costo total del crédito (capital e intereses) de \$2.756.844.-realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, y financiado por **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, de fojas 1.
- 2.- Copia simple de estado de cuenta **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, titular **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, del 20 de junio de 2013, de fojas 2.-
- 3.- Copia simple de correo electrónico de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 3.
- 4.- Copia simple de recibo de pago realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, a **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, del 05 de agosto de 2013, de fojas 4 y 8.-
- 5.- Set de 06 copias simples de recibo de pago realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, a **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, de fojas 5 y 6.-
6. Copia simple de súper avance de \$2.120.000.-, del 19 de diciembre de 2013, pactado en 48 cuotas mensuales de \$73.757, la primera con vencimiento el día 05 de marzo de 2014, con una tasa anual de 24,96%, costo total del crédito (capital e intereses) de \$3.540.336.- cuota mensual diferido de 03,82%, realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, y financiado por **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, de fojas 7.
- 7.- Set de 02 copias simples de comprobante de pago de pensiones emitida por Cuprum AFP, de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 9 y 10.
- 8.- Set de 07 copias simples de Recetas Médicas de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 11 a 18.
- 9.- Copia simple de fotografía de fojas 19.
- 10.- Copia simple de bono de atención ambulatoria de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 20.



11.- Copia simple de ecocardiograma de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 21 y 22.

12.- Set de 03 copias simples de comprobante de pago de pensiones emitida por Cuprum AFP, de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 23 a 25.

La parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, señala: "Documentos consientes en boletas de prestaciones médicas y certificados médicos, dan cuenta de mi estado de salud, pues me encuentro en silla de ruedas por síndrome de dolor complejo. Padezco lupus, fibromialgia, síndrome sjaren, hipotiroidismo. No son enfermedades psiquiátricas, según certificado emitido por el Doctor José Evelic Zulueta, departamento de Psiquiatría UC. Estas enfermedades las padezco desde hace unos 15 años a la fecha. Toda mi salud se ha visto deteriorada aún más con esta situación que denuncia en autos. Yo mantengo pensión de invalidez, desde hace 15 años a la fecha.

13.- Copia simple de carta cobranza dirigida por la parte de **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, del 08 de septiembre de 2014, de fojas 102.

14.- Set de 13 de recibos de pago y estados de cuenta de la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 103 a 113, inclusive.

La parte de **ECCSA S.A.** RUT **83.382.700-6**, de **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a través de su apoderado Felipe José Hidalgo Julio, objeta:

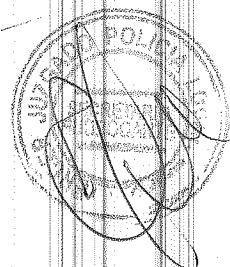
1.- Documentos de fojas 83 a 100, por impertinentes, dado que todos estos documentos y certificados de salud se refieren a un fenómeno biológico que padece la denunciante, enfermedades que tienen su origen hace más de 15 años, de acuerdo a los dichos de la parte denunciante, siendo éstos documentos totalmente ajenos a la relación comercial entre las partes.

2.- Documentos de fojas 102, por falta de integridad, ya que en dicho documento no se registra firma de las personas que aparecen emitiéndolo.

3.- Documentos de fojas 105, por falta de integridad, dado que es ilegible y que no nada acredita al proceso.

4.- Documentos de fojas 103 a 113, por falta de integridad, dado que de estos no se puede desprender que obedezcan al pago de la repactación alegada, sino que, puede ser otros pagos o de otros ítems.

5.- Documentos de fojas 4 a 8, por falta de integridad, dado que de estos no se puede desprender que obedezcan al pago de la repactación alegada, sino que, puede ser otros pagos o de otros ítems.



6.- Documentos de fojas 11 a 22, por falta de integridad, dado que de estos no se puede desprender que obedezcan al pago de la repactación alegada, sino que, puede ser otros pagos o de otros ítems.

La parte de **ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6**, de **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a través de su apoderado Felipe José Hidalgo Julio, acompaña bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de carta del 27 de diciembre de 2013, dirigida por **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, subgerencia de servicios al cliente, a Sernac, en respuesta a denuncia de la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 42.
- 2.- CD, en el que consta grabación de repactación realizada por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, ingresado a fojas 118 vta.

PETICIONES CONCRETAS: La parte de **ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6**, de **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a través de su apoderado Felipe José Hidalgo Julio, solicita se fije día y hora para reproducción de CD, ante Ministro de Fe correspondiente, aportando esta parte los medios tecnológicos que permitan esta labor.

8.- Que a fojas 125, consta delegación de poder de Paulo García-Huidobro Honorato, en la Abogada Jenny Morales Garrido.

9.- Que a fojas 126, consta celebración de audiencia de exhibición y reproducción de CD de audio decretado a 118 de autos, con la asistencia de La parte de **ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6**, de **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, representada por Jenny Morales Garrido, y en rebeldía de la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cuyo contenido de fojas 127 a 140, a continuación se transcribe:

LLORENTE: Alo

EJECUTIVA: Buenos días, la señora Sonia Llorente?

LLORENTE: De parte de quien?

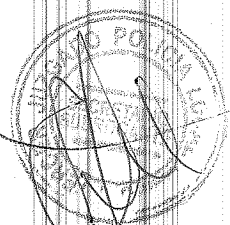
EJECUTIVA: La estoy llamando de Empresas Ripley?

LLORENTE: Sii, dígame?

EJECUTIVA: Hablo con ella?

LLORENTE: Sí señorita

EJECUTIVA: Gusto de saludarla, usted habla con Yasna Olmedo. Llamo para comentarle que tiene una opción vigente, donde se le da la posibilidad a usted que pueda seguir cancelando sus cuotas a contar de octubre



LLORENTE: Cómo?

EJECUTIVA: Tiene la posibilidad de postergar la cuota del mes de septiembre.

LLORENTE: No. Nooo.

EJECUTIVA: No? Ya muy bien le agradezco su tiempo.

LLORENTE: No, no, prefiero que no.

EJECUTIVA: ya, muy bien le agradezco su tiempo.

LLORENTE: Porque si uno después no paga, le suben, le cambian los meses o no?

EJECUTIVA: No, no, lo que se hace en estos casos es contabilizar el plazo que usted tiene en la actualidad, para respetárselo. Le queda un valor cuota fija mensual.

LLORENTE: A ver no le entiendo, cuanto más le cobran?

EJECUTIVA: Espéreme un segundito vamos a contarle sus cuotas vamos a ver.. 26, 28, 30 cuotas le quedan a usted, estas 30 cuotas a usted le generan una deuda total que en este caso es de 2.627.601.-

LLORENTE: Sí. Entonces yo dejo las 30 cuotas pero a contar del 5 de octubre.

LLORENTE: Ya..

EJECUTIVA: El valor de la cuota le queda entonces con el siguiente monto... Déme un minutito por favor y se lo doy.

LLORENTE: No se preocupe, es que me pilló que estaba enfermita. (tos)

EJECUTIVA: Está enfermita? Si, Entonces por eso no he podido continuar mi tratamiento

EJECUTIVA: La propuesta es la siguiente, que usted cancele esta deuda en un valor cuota ordenado en este caso, de \$101.501.-

LLORENTE: Al no pagarla ahora.

EJECUTIVA: Lo que pasa es que en octubre a usted le viene cuota de otro valor por \$135.-, por una compra que hizo. Que usted hizo y que se le empieza a cobrar ahora en octubre. Son seis meses, usted se acuerda?

LLORENTE: Si.. ahh, son seis meses parece.

EJECUTIVA: Claro, son seis meses que la cuota le va a salir a \$135 a contar de octubre.

LLORENTE: Siii...

EJECUTIVA: Un valor más conveniente que yo le puedo entregar a usted es por ejemplo, porque yo descuento más la tasa de interés y le ofrezca ehh, en un plazo de 32 cuotas solamente, dos cuotas más, un valor cuota de \$95.395.-

LLORENTE: Ahhh?

EJECUTIVA: Todas las cuotas iguales, pero la primera a contar del octubre, por lo tanto la de septiembre no se paga.

LLORENTE: Ya...

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the page. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JEFATURA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN' around the perimeter and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' in the center. There is also a date '15/09/2011' and some other illegible text within the stamp.

EJECUTIVA: Le acomoda eso mejor?

LLORENTE: Por supuesto, pero a ese precio que me dijo usted.

EJECUTIVA: \$95.395.

LLORENTE: Si.

EJECUTIVA: Ya pues, para su..

LLORENTE: Eso me va a llegar con ese precio?

EJECUTIVA: Si.

LLORENTE: Cómo lo tengo que hacer.

EJECUTIVA: Esto queda en forma automática ingresado en el sistema de Ripley, por lo tanto la cuota automáticamente queda postergada.

LLORENTE: Ya...

EJECUTIVA: Y a contar de octubre la facturación...

LLORENTE: Espéreme, espéreme, déjeme anotar su nombre, mire que después me puede traer problemas. Déjeme anotar sus datos.

EJECUTIVA: No hay problema... A contar de octubre la facturación, en este caso, la facturación la tiene por ese valor, de \$95.395.-

LLORENTE: Déjeme anotar... a contar de octubre, \$95.395.- todas las cuotas iguales.

EJECUTIVA: Eso es respecto de su deuda y solo en la primera cuota por única vez, usted lo debe saber por supuesto antes que acepte esta propuesta

LLORENTE: Ya.

EJECUTIVA: Se paga este famoso impuesto fiscal, que no es nuestro, que es del Fisco, impuesto de timbres y estampillas, por lo tanto es solo en la primera cuota ehh, vendría un impuesto aparte que se lo doy inmediatamente, es de cómo \$7.000.- Déme un segundito, le doy al tiro el exacto. Es de \$7.275.-

LLORENTE: \$7.275. O sea, cuanto voy a pagar yo en octubre?

EJECUTIVA: En la primera cuota, se la doy inmediatamente... (La ejecutiva saca cuentas en voz alta) quedaría por \$102.670, la primera.

\$102.670.- Solo la primera...

LLORENTE: Ya...cuénteme con quien estoy hablando... Me parece bastante bien

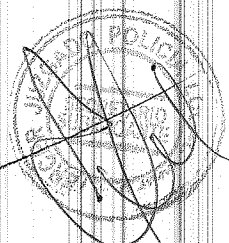
EJECUTIVA: Ya. Mi nombre es Yasna Olmedo

LLORENTE: Yasna Olmedo.

EJECUTIVA: El número donde usted me ubica directamente es 800...

LLORENTE: A que bueno que dio un numero...

EJECUTIVA: 800203520, 800203520, la opción es la opción 3, usted pregunta por mi, por supuesto le puede contestar cualquier ejecutivo, pero usted pregunta por mi. No hay



ningún problema. En caso de cualquier duda que usted tenga me puede llamar sin problemas.

LLORENTE: Ya...No...Prefiero hablar con usted.

EJECUTIVA: Lo otro que le iba indicar es que yo una vez que le lea el documento, este documento después le va a llegar a su domicilio, por correo certificado a su casa.

LLORENTE: Ahh, perfecto... súper

EJECUTIVA: Es importante que usted sepa, que si usted gusta por alguna razón, va a tener un plazo de 20 días, una vez que le llegue el documento a la casa, para retractarse si usted lo desea.

LLORENTE: Ya. Nooo...Pero, me parece bastante bien. Porque igual yo estos meses he tenido necesidades...

EJECUTIVA: Se gasta mucho...Claramente se sabe que gasta mucho.

LLORENTE: Me queda la cuota más baja para después..

EJECUTIVA: Le queda un poquito más baja, le queda un poquito más cómoda. Ya...entonces vamos a empezar a grabar la conversación señora Sonia, le parece?

LLORENTE: Ya señora Yasna

EJECUTIVA: Le voy a repetir mi nombre para efectos de la grabación, Yasna Olmedo, yo a usted la estoy llamando de Car S.A., que es la empresa emisora de su tarjeta Ripley. Y entonces yo le voy brindar la opción.

LLORENTE: De donde?

EJECUTIVA: De Tarjeta Ripley...yaa...es como el nombre de fantasía de Ripley, pero la razón social es Car S.A.

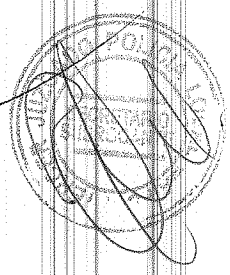
LLORENTE: Car S.A.

EJECUTIVA: Le vamos a dar la opción de poder refinanciar su saldo y eso sería a contar del 05 de octubre y por lo tanto la cuota de septiembre, queda automáticamente postergada. Ya... Esta conversación ya está siendo grabada para su respaldo y para el de nuestra empresa, y si usted lo requiere podría solicitar una copia de esta grabación en los centros de servicios de Tiendas Ripley o también llamando al numero del servicio al cliente, que es el 6006000202 y ahí se lo entregaríamos en el plazo de cinco días hábiles si usted lo necesita. Ya?

LLORENTE: Ya

EJECUTIVA: Vamos a pasar en este momento al proceso de validación de identidad del cliente. Para comprobar que la transacción la voy a hacer con el titular y no con otra persona, por lo tanto por seguridad yo le voy a hacer a usted, cuatro consultas:

Usted registró el último pago acá en Ripley, en el cinco de agosto, pagó \$78.200.-



LLORENTE: Exacto.

EJECUTIVA: Dónde hizo ese pago, en que sucursal?

LLORENTE: Aquí...las pago todas en el Arauco Maipú.

EJECUTIVA: Correcto. Muy bien. Deme por favor su nombre completo señora Sonia.

LLORENTE: Sonia de Carmen Llorente Jaña.

EJECUTIVA: Muy bien, la fecha de nacimiento?

LLORENTE: 25 de noviembre de 1954.

EJECUTIVA: Y por ultimo señora Sonia, indíqueme su RUT.

LLORENTE: 6.558.410-7

EJECUTIVA: Perfecto. Le vuelvo a repetir el ofrecimiento antes de leer el documento oficial que llega a su casa. Su deuda de \$2.627.601.- la pagaría a contar del 05 de octubre. El valor de la cuota que yo le ofrecí es de \$95.395.- 32 cuotas y solo la primera cuota y por única vez el impuesto de \$7.275.- Eso sería el ofrecimiento.

LLORENTE: Si...por supuesto.

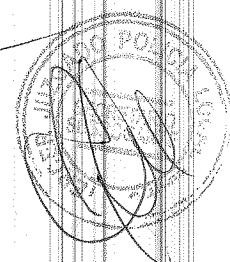
EJECUTIVA: Ya.. Entonces, el documento dice así, el monto total a refinanciar, que esto corresponde a la deuda capital, descontando los intereses de \$1.837.018.- Esto se compone de el saldo insoluto del mismo valor, del que usted no tiene ni interés en mora, ni gastos de cobranza, cero pesos en ambos casos. Su deuda va a ser refinanciada a una tasa de interés mensual y preferencial de 3,4% . Esto equivale a una tasa de interés anual de 40,80%. El numero de cuotas mensuales serán 32, cada una por \$95.395.- salvo la primera, que va a ser de \$102.670.-, ya que ahí va agregado el impuesto de timbres y estampillas que tiene un costo de \$7.275.- y que de es beneficio fiscal y se cobra solo en la primera cuota. La carga anual CAE, corresponde al 41,14 %, la fecha de pago de su tarjeta Ripley se mantiene, por lo tanto, la primera cuota de este refinanciamiento será el 05 de octubre de 2013. Ya?

LLORENTE: Tengo una duda... Cuanto me dijo usted que es mi deuda en este minuto actual?

EJECUTIVA: \$2.627.601.-

LLORENTE: ya... y quedaría con cuanto?

EJECUTIVA: Eso es lo último que le iba a decir... Entonces, la suma de las cuotas, el costo total del refinanciamiento, que corresponde a la suma de las cuotas, más impuesto de timbres y estampillas es de \$3.059.968.- Al aceptar este refinanciamiento señora Sonia, va a recibir de manera normal sus estados de cuenta, eso no va a cambiar. Ya?. Ahí recuerde que usted cancela la mantención de la tarjeta y eso tiene un costo de 0.0884 UF, que equivale en la actualidad a \$2.024.- que es lo que siempre usted ha pagado como



mantención de la tarjeta que aparece en el estado de cuenta, ya? Ya... Lo importante que debe saber que este refinanciamiento no incluye la contratación de ningún seguro, ninguno, ya?...Si usted en la actualidad... aquí yo estoy viendo que no tiene ningún seguro contratado con su tarjeta Ripley. No está pagando ninguno. Por lo que yo veo acá.No...ninguno.

LLORENTE : Ya

EJECUTIVA: De todas maneras aunque no esté pagando ninguno igual le debo entregar esta información. Si usted estuviera pagando algún seguro, la cobertura permanece vigente salvo que se incurra en mora en el pago de la prima del seguro pero por más de 90 días.

LLORENTE: Ya... ahora se supone que yo al estar pagando actual tengo un seguro de desgravamen, en caso de... cierto?

EJECUTIVA: Si la estaba pagando normal. Entonces la tiene vigente. Yo no voy a hacer nada con el seguro, no se modifica. Permanece vigente.

LLORENTE: Ya... Yo por ejemplo, quien va a pagar si yo...yo no tengo...o sea si me pasa algo a mi, yo no tengo quien me pague mi cuenta si me llega a pasar algo, nunca jamás, nunca me había pasado, en los años con ningún...

EJECUTIVA: Pero tiene seguro usted, de desgravamen lo ha visto usted en sus estados de cuenta o no? Revisemos el estado de cuenta a ver?

LLORENTE: Por favor.

EJECUTIVA: Déjeme revisar el último.

LLORENTE: Yo me imagino que si, que lo cobraran automáticamente.

EJECUTIVA: No necesariamente.

LLORENTE: Y por que?

EJECUTIVA: Porque los seguros no son obligatorios.- Entonces no se los pueden poner

LLORENTE: No... Pero si yo estoy al día en la cuenta?

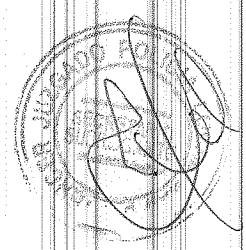
EJECUTIVA: Los seguros, los seguros, no son obligatorios, por lo tanto, no es que sea una condición de poner el seguro por obligación.

LLORENTE: Al estar al día en la tarjeta, equivale a eso...

No, lo que pasa es que le explico: Los seguros de desgravamen uno lo debe contratar, no es cierto? En algunos casos cuando uno abre la tarjeta inmediatamente se lo incorporan preguntándole al cliente por supuesto, incorporándole inmediatamente el seguro de desgravamen y ahí usted dice si o no. Ahora, si no se lo incorporaron, usted lo puede incorporar.

LLORENTE: Y que me están cobrando entonces, eso como estado a la tarjeta?

EJECUTIVA: Ya...pero la mantención de la tarjeta es otra cosa. Es diferente al seguro de desgravamen. La mantención se cobra igual que cualquier otra mantención de cualquier



otra tarjeta, es por el hecho de emitir una boleta, factura, facturar una boleta y enviársela a su domicilio. Ya... eso es una mantención. Ya? El seguro de desgravamen siempre, como cualquier seguro, va en forma independiente. Revisé su estado de cuenta y usted no está pagando seguro de desgravamen. Por si lo quiere incorporar tendría que hacerlo hoy en la tienda. Ya? Pero si quiere solamente.

LLORENTE: y cuanto sale eso?

EJECUTIVA: Va a depender de la deuda, pero no va más allá de \$1.500.-

LLORENTE: Eso usted me lo podría venir a dejar?

EJECUTIVA: No... porque esa no es mi área. No es mi área- Por eso le digo, cumplo con mi obligación de decir que cualquier seguro que tenga.

LLORENTE: Ya... por ejemplo, en Falabella... en todas esas partes automática...

EJECUTIVA: Ah...lo tiene. En este caso cuando usted sacó su tarjeta no se incorporó, entonces por lo tanto...

LLORENTE: A ver señorita, le voy a decir algo, lo que pasa es que cuando yo iba a pagar... a veces no me han mandado, no me han mandado a veces la...

EJECUTIVA: Estado de cuenta?

LLORENTE: La cuenta. Yo voy igual a pagarlo. Para comprar yo tuve un problema regrande, fíjese que yo, cuando recién Ripley se inició, yo me robaron mi tarjeta, me robaron todos mis documentos..

EJECUTIVA: Ya...

LLORENTE: Y me cambiaron la tarjeta, la cambié.

EJECUTIVA: Ya..

LLORENTE: Yo muestro mi carnet y me dicen... "usted no tiene cuenta en Ripley". Así me dicen ellos...

EJECUTIVA: De Ripley?

LLORENTE: Si, tengo que pagar con otro numero.

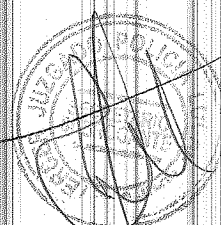
EJECUTIVA: Ahhh. Claro, Usted tiene una cuenta asignada. Pero usted se sabe el número?

LLORENTE: Es una cosa terrible... a mi nunca...porque ejemplo yo he cambiado por Falabella o en otras partes y nunca me ha sucedido una cosa así.

EJECUTIVA: Lo que pasa. Es que claro...

Le doy un consejo que es súper fácil, en la misma tarjeta Ripley, porque usted tiene su tarjeta o no?

LLORENTE: Si pues...



EJECUTIVA: En la misma tarjeta Ripley, ponga unos de estos papelitos por atrás, de estos que se pegan, de estos que son como de papel, y anote el número de cuenta... usted se los sabe?

LLORENTE: es veintisiete y tanto...

EJECUTIVA: Es 27122-5

LLORENTE: síiii. Es 27122-5. Si... Chiquitito.

EJECUTIVA: Ese lo pega atrás de la tarjeta y no va a tener nunca más ningún problema, porque la persona que la atiende ahí se va a dar cuenta que está el número pegado ahí..

LLORENTE: Me mandan para acá, me mandan para allá..Yo cuando fui al Alto Las Condes, fíjese usted, cuando fui a pagar la última cuenta, la que me van a descontar ahora y uhhh, viera usted, me decían que no...noo... que todo lo mio estaba topado..

EJECUTIVA: Fue muy engorroso...

LLORENTE: Fui pa allá, hablé con uno, no me daban la aprobación...pero como? Dije yo, inclusive, si me han ofrecido hasta plata...Como no me van a pasar mis compras...y me tuve, y el problema era esta porquería del número...

EJECUTIVA: Claro, claro, pero nooo, póngale usted el numerito..

LLORENTE: Pero a ellos debería ocurrírseles poh señorita

EJECUTIVA: Pero en el papelito póngale usted cuenta asignada N°27122-5, se le van a solucionar al tiro los problemas. Señora Sonia, cuando usted vaya a la tienda, aproveche y pase a Servicio al cliente y pídale que le incorporen el seguro de desgravamen. Ya?

LLORENTE: Ya

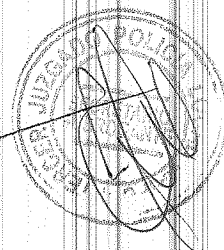
EJECUTIVA: Entonces Señora Sonia, déjeme terminar la grabación que me falta la última parte, entonces como yo lo decía cualquier seguro que usted tuviera, ya? , permanece vigente. Ahora, por el contrario si usted no tuviera seguros o éstos no estuvieran vigentes, por eso es importante le digo yo que vea lo del desgravamen, por lo que le voy a decir ahora: cualquier seguro que no esté vigente, si ocurre un siniestro asociado a ese seguro, ahí en ese caso no habría cobertura de la compañía de seguros.

LLORENTE: Aunque esté al día?

EJECUTIVA: No poh, es que no tiene seguro...porque si, por ejemplo no tiene seguro, por darle un ejemplo: si el seguro que usted tiene es de desempleo y no lo tiene vigente porque no lo pagó o porque lo sacó o cualquier cosa...

LLORENTE: Yo estoy hablando en caso de muerte, o sea...yo no dejaría de...

EJECUTIVA: Lo que pasa es que en caso de fallecimiento, el seguro de desgravamen cubre en caso de fallecimiento. Si el seguro no lo tiene o no está vigente, si usted fallece, esa



deuda no va a quedar cubierta, sino que se le puede traspasar a un heredero que esté vivo, a un heredero directo, que pueden ser hijos, esposo, pueden ser...

LLORENTE: No tengo nada...jaja...soy sola.

EJECUTIVA: Ahhh...no se lo van a pasar a nadie entonces...

LLORENTE: Es que a mi me gustaría dejar las cosas.. es que yo soy una persona así biennn...

EJECUTIVA: ordenada..

LLORENTE: ordenada

EJECUTIVA: Por eso es importante que usted sepa, que si no hay seguro la compañía no cubre y por lo tanto el cliente se mantendría en la obligación de cancelar la deuda existente en la tarjeta Ripley a la fecha del siniestro. Por eso es importante entonces, claro si usted quiere dejar todo en orden, es mejor que cuando vaya a la tienda aproveche de ver lo del seguro.

LLORENTE: Vale

EJECUTIVA: Entonces señora Sonia, lo último que yo debiera informarle es acerca de las políticas de cobranza de tarjeta Ripley, como por ejemplo la tasa de interés por morosidad del cliente y otras política, a menos, que usted ya las conozca, por haberlas leído en su contrato, en la pagina web..

LLORENTE: No, no, no, no..

EJECUTIVA: No, no las conoce, entonces voy a explicárselas rápidamente: En el caso que usted incurra en mora, se van a aplicar intereses por mora y además gastos de cobranza, esto es de acuerdo a la Ley 19.496. Y para lo que corresponde a cobranza prejudicial, estas empiezan a correr del día dieciséis de mora, ya? Y se cobran de acuerdo a lo que yo le voy a indicar a continuación: las obligaciones o la deuda atrasada que es de hasta 10 UF, es el 9% de la deuda; de 10 a 50 UF, es el 3%, y sobre 50 UF, perdón, de 10 a 50 UF es el 6% de la deuda y sobre 50 UF, es el 3% de la deuda. Ya?

LLORENTE: Ya...

EJECUTIVA: Este interés en caso de mora, va a corresponder a la tasa máxima convencional del momento. Ya? Lo otro importante que usted debe saber es que si transcurren quince días de morosidad en cualquiera de las cuotas convenidas, CAR S.A., puede informar la morosidad del cliente a los registros públicos de morosidad comercial y esta gestión de cobranza se realiza por empresas externas que son, Cobranza Nacional, Faibat, Fatco, Hidalgo, Eccsa, Orsan, Pronto Pago, Sercoaccis, Profesional Bussiness, Chilca Vásquez, Coventa, GCI Solvencia, esas son las empresas de cobranza. Ya?

LLORENTE: ya.

EJECUTIVA: y estas empresas hacen la gestión de cobranza de lunes a sábado desde las nueve hasta las ocho de la tarde.

LLORENTE: Si...pero yo nunca jamás me he atrasado, así es que...

EJECUTIVA: Sii, pero es bueno que igual las conozca, por si no las conocía y para la próxima vez, usted dice que ya las conoce.

LLORENTE: Al hacer esto, cuanto me va a subir la deuda, esto cuanto fue exactamente?

EJECUTIVA: de \$2.627.601 a \$3.059.981.-

LLORENTE: cuanto me sale..

EJECUTIVA: le saco la cuenta?

LLORENTE: Siii, cuanto es lo que yo..

EJECUTIVA: ahhh, déme un segundito entonces. Déme un segundo. (La ejecutiva realiza cálculos en voz alta)

EJECUTIVA: Son \$432.314.-

LLORENTE: (repite) \$432.314.- Ya

EJECUTIVA: ya... Entonces...mmm... como yo ya le dije las políticas de cobranza, le voy a hacer una consulta de rigor señora Sonia, la respuesta a esta pregunta debe ser señora Sonia: Si, acepto. Entonces Señora Sonia del Carmen Llorente Jaña: acepta usted efectuar el refinanciamiento de su deuda en los términos ya descritos?

LLORENTE: **Si, acepto.**

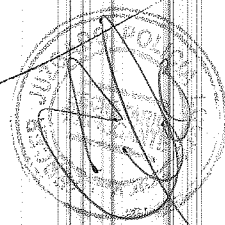
EJECUTIVA: Siendo hoy, hoy día estamos a 02 de septiembre de 2013, su refinanciamiento ya ha sido cursado, se van a respetar todas las condiciones que yo ya le indiqué. El documento que yo le acabo de leer va a llegar a su domicilio por correo certificado como yo ya le dije, el domicilio que yo tengo registrado es en Maipú, Avenida Pajaritos 7179, piso 15, departamento 1502. Si?

LLORENTE: Si. Pero yo también necesito decir a eso, que no me esta llegando a veces la tarjeta Ripley, o sea...La cuenta.

EJECUTIVA: El estado de cuenta de la Tarjeta Ripley.

LLORENTE: Si poh, a veces no me llega, a veces he tenido que ir así, he tenido un montón de problemas, les he dejado dicho...he ido arriba a la cuenta del cliente y no me llega.

EJECUTIVA: Y...no llega... Mire, respecto de estos documentos, este sí o si le tiene que llegar porque es por correo certificado, esto es distinto, porque el correo certificado si o si debe llegar... Ya señora Sonia...en caso de cualquier cosa que usted quiera tener antes este documento, lo puede tener antes si usted lo quiere. Ya?



LLORENTE: No, noo, no se preocupe, o sea poh, confío en su palabra. Usted me dice se llama Yasna Olmedo yyy...donde ubico...Usted está en un Homecenter? En una cosa así?

EJECUTIVA: en un Call Center que está ubicado en la ciudad de Valparaíso, es el único call center que tiene Ripley.

LLORENTE: que rico aire allá...

EJECUTIVA: obviamente... Sii, otro aire.

LLORENTE: Si poh.

EJECUTIVA: Señora Sonia, la opción ya quedó ingresada, usted ya dejó registrada su opción y quedó la cuota registrada para el próximo vencimiento que el 05 de octubre.

LLORENTE: Si, el 05 de octubre

EJECUTIVA: Ya señora Sonia, le agradezco su tiempo, un gusto haber hablado con usted.

LLORENTE: Nooo...también para mi señorita, que tenga un lindo día.

EJECUTIVA: Igualmente, y cualquier cosa usted me avisa.

Hasta luego.

10.- Que a fojas 144, el Tribunal ordena que pasen los autos para fallo.

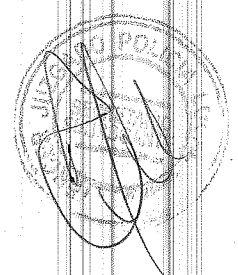
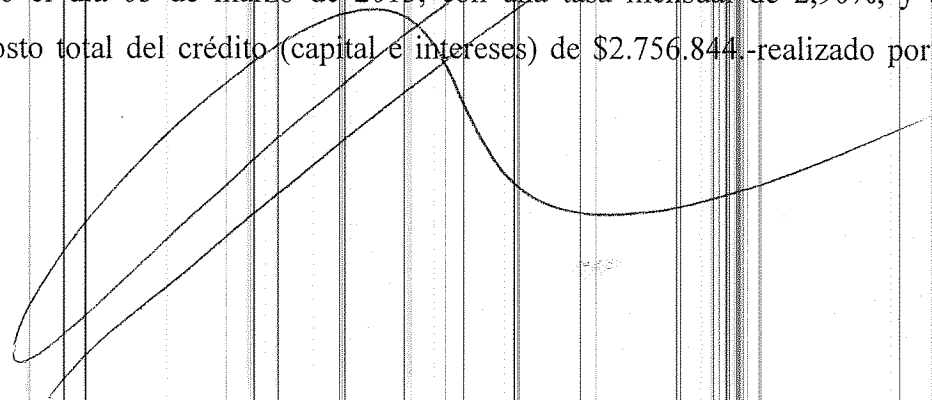
Y CONSIDERANDO:

a) En el aspecto infraccional

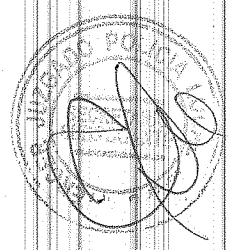
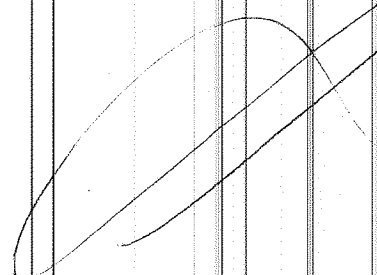
PRIMERO: Que el hecho de la relación consumidor proveedor de las partes del proceso no es controvertido por lo que se establece, siendo reconocido expresamente por todas las partes del proceso.

SEGUNDO: Que el hecho controvertido consiste en determinar si efectivamente la parte denunciada y demandada de **ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6, CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0**, representadas legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8 y Lázaro Calderón Volochinsky, cédula de identidad N° 6.693.648-1, repacta unilateralmente en el mes de septiembre de 2013, una deuda preexistente con la consumidora final **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7.

TERCERO: Que atendido el mérito de autos, denuncia infraccional de fojas 26 a 28, declaración indagatoria por escrito de **ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6**, a través de su representante judicial Paulo García-Huidobro Honorato, de fojas 39 y 39 vta., ampliación de denuncia a fojas 47 y 48, Copia simple de súper avance de \$1.620.000.-, del 26 de diciembre de 2012, pactado en 36 cuotas mensuales de \$76.579, la primera con vencimiento el día 05 de marzo de 2013, con una tasa mensual de 2,90%, y anual de 34,80%, costo total del crédito (capital e intereses) de \$2.756.844.-realizado por **SONIA**

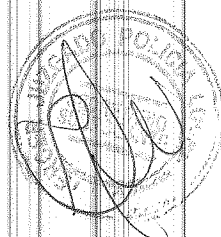


DEL CARMEN LLORENTE JAÑA, y financiado por **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, de fojas 1, Copia simple de estado de cuenta **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, titular **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, del 20 de junio de 2013, de fojas 2, Copia simple de correo electrónico de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 3, Copia simple de recibo de pago realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, a **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, del 05 de agosto de 2013, de fojas 4 y 8, Set de 06 copias simples de recibo de pago realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, a **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, de fojas 5 y 6, Copia simple de súper avance de \$2.120.000.-, del 19 de diciembre de 2013, pactado en 48 cuotas mensuales de \$73.757, la primera con vencimiento el día 05 de marzo de 2014, con una tasa anual de 24,96%, costo total del crédito (capital e intereses) de \$3.540.336.- cuota mensual diferido de 03,82%, realizado por **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, y financiado por **CAR S.A.**, RUT N° 83.187.800-2, de fojas 7, Set de 02 copias simples de comprobante de pago de pensiones emitida por Cuprum AFP, de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 9 y 10, Set de 07 copias simples de Recetas Médicas de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 11 a 18, Copia simple de fotografía de fojas 19, Copia simple de bono de atención ambulatoria de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 20, Copia simple de ecocardiograma de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 21 y 22, Set de 03 copias simples de comprobante de pago de pensiones emitida por Cuprum AFP, de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 23 a 25, Copia simple de carta cobranza dirigida por la parte de **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, a la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, del 08 de septiembre de 2014, de fojas 102, Set de 13 de recibos de pago y estados de cuenta de la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 103 a 113, inclusive, Copia simple de carta del 27 de diciembre de 2013, dirigida por **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, subgerencia de servicios al cliente, a Sernac, en respuesta a denuncia de la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, de fojas 42, CD ingresado a fojas 118 vta., exhibición y reproducción de CD de audio de fojas 126. Que los hechos denunciados consisten en infracción a la Ley de Protección de los Derechos de Los Consumidores Ley N° 19.496, los cuales han sido controvertidos en autos, por lo que estos no se establecen, toda que consta en exhibición y reproducción de audio de CD de fojas 126, ingresado a fojas 118 vta., cuya transcripción rola de fojas 127 a 140 de autos, que la parte de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, vía telefónica, consiente libre y espontáneamente en el refinanciamiento de la deuda contraída con la parte de **ECCSA S.A.**, RUT 83.382.700-6, **CAR S.A.**, RUT N°



83.187.800-2, y **Ripley Chile S.A.**, RUT N° 99.530.250-0, representadas legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8, y por Andrés Roccatagliata Orsini, cédula de identidad N° 8.521.864-6, al señalar, a fojas 132 y 139: "EJECUTIVA: Ya.. Entonces, el documento dice así, el monto total a refinanciar, que esto corresponde a la deuda capital, descontando los intereses de \$1.837.018.- Esto se compone de el saldo insoluto del mismo valor, del que usted no tiene ni interés en mora, ni gastos de cobranza, cero pesos en ambos casos. Su deuda va a ser refinanciada a una tasa de interés mensual y preferencial de 3.4% . Esto equivale a una tasa de interés anual de 40.80%. El numero de cuotas mensuales serán 32, cada una por \$95.395.- salvo la primera, que va a ser de \$102.670.-, ya que ahí va agregado el impuesto de timbres y estampillas que tiene un costo de \$7.275.- y que de es beneficio fiscal y se cobra solo en la primera cuota. La carga anual CAE, corresponde al 41.14 %, la fecha de pago de su tarjeta Ripley se mantiene, por lo tanto, la primera cuota de este refinanciamiento será el 05 de octubre de 2013. Ya?...". a fojas 132, "...EJECUTIVA: ya... Entonces...mmm... como yo ya le dije las políticas de cobranza, le voy a hacer una consulta de rigor señora Sonia, la respuesta a esta pregunta debe ser señora Sonia: Si, acepto. Entonces Señora Sonia del Carmen Llorente Jaña: acepta usted efectuar el refinanciamiento de su deuda en los términos ya descritos? LLORENTE: **Si, acepto...**", a fojas 136". Por lo que apreciados los antecedentes de acuerdo a las reglas de la sana crítica, es posible a esta Sentenciadora lograr convicción respecto del hecho denunciado y que se investiga en estos autos, determinando que: No se dará lugar a la denuncia de fojas 26 a 28, ampliada a fojas 47 y 48, por no existir mérito infraccional en la conducta de la parte de **ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6, CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0**, representadas legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8, y por Andrés Roccatagliata Orsini, cédula de identidad N° 8.521.864-6, atendido que la parte denunciante de **SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA**, cédula de identidad N° 6.558.410-7, vía telefónica, consiente libre y espontáneamente en el refinanciamiento de la deuda contraída con la parte denunciada, según consta en audio de cd ingresado a fojas 118 vta, cuya transcripción consta de fojas 127 a 140 de autos.

CUARTO: Que esta Sentenciadora no dará lugar a la objeción de documentos de fojas 4 a 8, 11 a 22, 83 a 113, alegada por la parte de **ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6, de CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0**, a través de su apoderado Felipe José Hidalgo Julio, por tratarse de documentos atinentes al hecho denunciado en autos, sin que la parte aporte prueba alguna que permita determinar la efectividad de sus dichos, y en atención a que se trata de instrumentos privados, los que se



acompañaron en autos con citación, sin que correspondan los motivos por los cuales se les pretendió objetar a causales de impugnación; pretendiéndose además atacar el valor probatorio de tales instrumentos, actividad que resulta impropia a las partes del juicio, siendo privativo de los jueces de la instancia, hecho que constituye otra razón más para desestimar la objeción deducida.

b) En el aspecto civil:

Respecto de la demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas 26 a 28, ampliada a fojas 47 y 48 de autos, interpuesta por la parte de SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA, cédula de identidad N° 6.558.410-7, en contra de la parte de ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6, de CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0, representada legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8 y Lázaro Calderón Volochinsky, cédula de identidad N° 6.693.648-1, por una cuantía de \$30.000.000.- por concepto de daño emergente y daño moral, más reajuste, intereses y costas.

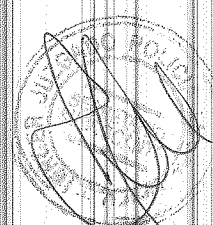
QUINTO: Que al no haberse establecido la responsabilidad infraccional de la parte de ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6, de CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0, representada legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8 y Lázaro Calderón Volochinsky, cédula de identidad N° 6.693.648-1, esta sentenciadora no dará lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas 26 a 28, ampliada a fojas 47 y 48 de autos, por falta de fundamento infraccional.

SEXTO: Que cada parte pagará sus costas.

Y CON LO RELACIONADO Y TENIENDO PRESENTE, ADEMÁS, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 17, 23 Y 24 DE LA LEY N° 18.287, SE RESUELVE:

En el aspecto infraccional

1.- No ha lugar a la denuncia de fojas 26 a 28, ampliada a fojas 47 y 48, por falta de mérito infraccional en la conducta de la parte de ECCSA S.A., RUT 83.382.700-6, CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0, representadas legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8, y por Andrés Roccatagliata Orsini, cédula de identidad N° 8.521.864-6, atendido que la parte denunciante de SONIA DEL CARMEN LLORENTE JAÑA, cédula de identidad N° 6.558.410-7, vía telefónica, consiente libre y espontáneamente en el refinanciamiento de la deuda contraída con la parte denunciada, según consta en audio de cd ingresado a fojas 118 vta, cuya transcripción consta de fojas 127 a 140 de autos; archívense los antecedentes.



2.- No ha lugar a la objeción de documentos de fojas 4 a 8, 11 a 22, 83 a 113, alegada por la parte de ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6, de CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0, a través de su apoderado Felipe José Hidalgo Julio, por tratarse de documentos atinentes al hecho denunciado en autos, sin que la parte aporte prueba alguna que permita determinar la efectividad de sus dichos, y en atención a que se trata de instrumentos privados, los que se acompañaron en autos con citación, sin que correspondan los motivos por los cuales se les pretendió objetar a causales de impugnación; pretendiéndose además atacar el valor probatorio de tales instrumentos, actividad que resulta impropia a las partes del juicio, siendo privativo de los jueces de la instancia, hecho que constituye otra razón más para desestimar la objeción deducida.

En el aspecto civil.

3.- No ha lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas 26 a 28, ampliada a fojas 47 y 48 de autos, por falta de fundamento infraccional, atendido que no se ha establecido la responsabilidad infraccional de la parte de ECCSA S.A. RUT 83.382.700-6, de CAR S.A., RUT N° 83.187.800-2, y Ripley Chile S.A., RUT N° 99.530.250-0, representada legalmente por Alejandro Fridman Pirozansky, cédula de identidad N° 4.438.651-8 y Lázaro Calderón Volochinsky, cédula de identidad N° 6.693.648-1.

4.- Que cada parte pagará sus costas.

Notifíquese, comuníquese, oficiese y archívese.

Oficiese al Servicio Nacional del Consumidor

ROL N° 2674-2014 hca

Dictada por, **JACQUELINE GARRIDO GUAJARDO**, Juez Titular

Autorizada por **MAURICIO ARENAS TELLERIA**, Secretario Abogado

